

PUMA: VR-01035-F-2025

Villa Regina, 13 de febrero de 2026.-

Proveyendo informe de ETI de fecha 10/02/2026.-

En atención a lo valorado y sugerido por el Equipo Técnico Interdisciplinario,
DISPONGO;

1) PROHIBIR al Sr. A.H.F. ejercer actos de violencia que atenten contra la integridad de la Sra. A.M.M. física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia a sus derechos o de su grupo familiar. Tienen prohibido realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, whatsapp, etc).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. -

2) REITERAR al Sr. A.H.F. el inicio de un tratamiento psicoterapéutico conforme lo ordenado mediante sentencia de fecha 26/12/2025. **Notifique la parte peticionante.-**

Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaria más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba.-

Requírase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina, a fin de que se tome razón de la orden de prohibición de realizar actos de molestos y de violencia provisoriamente impuesta al Sr. A.H.F., debiendo prestar colaboración con la Sra. A.M.M. en el control

de cumplimiento a la misma. **Oficie la parte peticionante.-**

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Líbrense comunicaciones, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza de Familia